



Resolución de Alcaldía

N°308-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de julio del 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2021, el Informe N°249-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de junio, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 5855, de fecha 05 de julio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante a lo establecido por el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°249-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de junio, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. BETTY KIOKO LOPEZ TANG, señala pertinente emitir los actos resolutive que rectifique el error material por omisión incurrido en la parte Resolutive de las Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2021, de acuerdo al informe antes mencionado;

Que, mediante Proveído N° 5855, de fecha 05 de julio del 2021, el Gerente Municipal, Ing. Bill Villegas Mamani, dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL incurrido en el parte Resolutive de las Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2021, en mérito al Informe N°249-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de junio 2021, el mismo que quedará redactado con el siguiente tenor:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA "ADMINISTRACION DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA cuyo texto forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, en conjunto con todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, conforme al ámbito de su competencia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva (www.municipalidadciudadnueva.gob.pe)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA "ADMINISTRACION DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA cuyo texto forma parte de la presente resolución.



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 053-2015-MDCN-T, de fecha 29 de enero del 2015, y todas las que se opongan a la Resolución aprobada en el Artículo Primero, con efecto retroactivo a la aprobación de la Resolución N° 259-2021-MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2021.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, en conjunto con todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, conforme al ámbito de su competencia.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva (www.municipalidadciudadnueva.gob.pe)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar la presente en el portal de la institución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
GPPyMI
ARCHIVO/SGSG